



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 12 de Marzo de 1999

Número 48

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA 13	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 5	ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Delegación del Gobierno en Castilla y León	5 y 6	Diversos Ayuntamientos 13 a 15	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6 y 7	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Ministerio de Medio Ambiente	7 a 12	Audiencia Provincial de Ávila 15 y 16	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	12 y 13	Juzgados de 1ª Instancia 16	

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 924

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 05-03-99.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050041202293	M LUCIA	21496012	ALICANTE	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042099886	F MUÑOZ	70732398	ALICANTE	24.11.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
050042117803	J CONDE	12329554	AREVALO	22.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050041196219	L SARABIA	02195153	AVILA	06.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042107238	N LEGUEY	06357903	AVILA	06.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
050042106933	C HERNANDEZ	06501902	AVILA	26.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042078093	J MUÑOZ	06510274	AVILA	10.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
050042107937	J PARADINAS	06522551	AVILA	20.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050041831980	M GUTIERREZ	06536405	AVILA	22.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050041829169	J DEL NOGAL	06547648	AVILA	27.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042105163	A MARTINEZ	06551674	AVILA	02.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050042108619	J BLANCO	06553887	AVILA	26.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042114140	J BLAZQUEZ	06569280	AVILA	26.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050041158050	J BENITO	06573384	AVILA	21.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041196827	R DELGADO	16781621	AVILA	14.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042088475	O DOMINGUEZ	70803757	AVILA	26.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050041933830	J MONFORTE	04173738	CANDELEDA	30.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
050042107081	J MARTIN	70804440	COLLADO DE CONTRERAS	11.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	102.1
050042112878	F OCHANDO	50022869	EL HOYO DE PINARES	26.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042101110	D MARTIN	06582422	EL TIEMBLO	29.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
050042100736	D MARTIN	06582422	EL TIEMBLO	29.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042072157	M JIMENEZ	06536273	LA COLILLA	07.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042108279	C MUÑOZ	06573561	LA COLILLA	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042112854	A GARCIA	06572536	SANTA CRUZ PINARES	24.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050041205210	F JIMENEZ	06544438	VEGA DE SANTA MARIA	26.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041199099	R PARERA	46030479	BARBERA DEL VALLES	15.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042080944	A CALLEJA	00638624	BARCELONA	14.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050041154810	J ROLLAN	07489755	VALLIRANA	19.09.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050041157834	J PEREZ	08799395	JEREZ DE CABALLEROS	21.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050041203078	A MARTINEZ	35442937	OLEIROS	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041157366	S BERMEJO	33200044	TEO	13.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050041202049	M GARCIA VAQUERO	06228614	ALCAZAR DE SAN JUAN	15.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041158024	J MORENO	44391044	INIESTA	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050041158760	L SANCHEZ	17833496	BARBASTRO	23.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041203030	T RODRIGUEZ	09632719	CISTIerna	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041204721	A GARCIA	14577801	CISTIerna	07.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041191799	C ALVAREZ	09699029	LEON	23.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041201604	J MIGUEZ	09717162	LEON	28.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041192214	F MALLO	10035172	LEON	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041202323	E GOMEZ	09663731	TROBAJO DEL CAMINO	20.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042097397	F LOPEZ Y	33332440	LUGO	07.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050041205117	V NAVARRO	46212146	ALCOBENDAS	26.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041195033	F VAQUERO	08101784	ALCORCON	29.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041831139	V DIAZ	51910594	ALCORCON	22.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
050041204150	J VALDEMORO	02516039	BOADILLA DEL MONTE	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050041195793	J FERNANDEZ	05213564	COLLADO VILLALBA	27.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050041202153	E DONAIRE	33512524	COLLADO VILLALBA	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050041158668	E NOYA	70784132	COLLADO VILLALBA	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042061561	O SANZ	07515337	COLLADA	26.10.1998	16.000	96,16		RD 13/92	052.2
050041202232	L MARTINEZ	52986819	EL ESCORIAL	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041157743	F EUSEBIO	05243838	FUENLABRADA	16.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050041196591	V GALLEGO	11761109	FUENLABRADA	08.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041157925	V FUENTES	50038119	FUENLABRADA	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050041195811	J NIETO	50174405	HUMANES DE MADRID	27.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
050042104092	J MORENO	52504482	HUMANES DE MADRID	19.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
050042094670	A BAZAH	M 145153	LEGANES	20.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042100165	LACTEAS SAN ANTONIO S A	A28688703	MADRID	19.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050041157871	C AVILA	00768942	MADRID	21.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042085206	C COLMENAREJO	00789160	MADRID	06.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050041994430	M HOLTSMANN	00803632	MADRID	19.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
050041189161	B SANCHEZ	01072886	MADRID	06.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050041158723	J GARCIA	01187386	MADRID	23.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041157690	E CATALINA	01229892	MADRID	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050041199270	M LOPEZ	01347330	MADRID	27.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050041202785	B UNGRIA	01493601	MADRID	11.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042113871	J LOPEZ DE LETONA	01495934	MADRID	28.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
050041202335	C HERNANDEZ	01822464	MADRID	20.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042068981	P PANADERO	02185929	MADRID	26.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
050041197522	E TEJEDOR	02635033	MADRID	08.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050041202633	C ARAQUE	02635078	MADRID	06.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041158899	V MARTIN	02814469	MADRID	24.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050041203054	M SANCHEZ	03399775	MADRID	19.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041198356	M PRIETO	05219759	MADRID	06.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042087537	J RODRIGUEZ	05287285	MADRID	01.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042087318	J RODRIGUEZ	05287285	MADRID	01.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042087306	J RODRIGUEZ	05287285	MADRID	01.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042084950	J AGUDO	06833235	MADRID	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
050041203042	L SALSON	10015698	MADRID	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041202463	O PEREZ	11749208	MADRID	21.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041158887	J TORRES	11797897	MADRID	24.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
050041158980	J LATORRE	33504651	MADRID	25.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401158656	E RAMOS	50089144	MADRID	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401202440	L FRIAL	50411043	MADRID	21.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401203029	J BLANCO	50532573	MADRID	19.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401195835	I BARDAJI	50678715	MADRID	27.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050401158220	M RAMOS	50686733	MADRID	23.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050401158620	P GUTIERREZ	50715614	MADRID	20.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050041944050	J ROMERO	50955154	MADRID	12.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	169.
050401202931	D VEGA	51055132	MADRID	17.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401202086	D PACHECO	51420637	MADRID	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401158590	A AGUILAR	51560676	MADRID	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401204964	M HERNANDEZ	51676660	MADRID	09.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401159090	R GARCIA	51693223	MADRID	25.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042003573	A FERNANDEZ	51871472	MADRID	22.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042073976	F NIETO	51881849	MADRID	04.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050401202610	F FERNANDEZ	75858154	MADRID	06.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042089510	R SOLANILLA	79265276	MADRID	17.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042080993	R FERREIRO	00345892	TRES CANTOS	24.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401200028	A DIAZ	20251668	MOSTOLES	09.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042094116	J ESTEVEZ	20253397	MOSTOLES	02.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
050042094049	J VALLE	20253700	MOSTOLES	18.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
050042093940	P FERNANDEZ	20255259	MOSTOLES	15.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
050401201940	R RUIZ	46843803	MOSTOLES	11.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042085000	J MARTIN	50165438	MOSTOLES	16.01.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
050042114048	D STEFANOVA	M 310496	RIVAS VACIAMADRID	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
050042094657	J FEITO	50846976	SAN FERNANDO HENARES	19.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	114.1
050042081950	L SALAZAR	02838039	SAN SEBASTIAN REYES	21.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
050401198551	F BEDMAR	16765083	TORREJON DE ARDOZ	07.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041881880	R NAVARRO	50411060	TORREJON DE ARDOZ	28.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
050401158139	M ASALI	53441005	TORREJON DE ARDOZ	21.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
050401200831	M SEBASTIAN	03452701	TRES CANTOS	12.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042088920	R CARVAJAL	02092617	VALDEMORO	30.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050401157860	F LEAL	00355915	VILLAVICIOSA DE ODON	21.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042094001	M MANSILLA	10862062	GIJON	25.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042093483	B MEDIO	10886401	GIJON	23.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
050042058914	B MEDIO	10886401	GIJON	23.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
050401203406	I ARIAS	09395880	OVIEDO	24.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042118303	M SUAREZ	10565549	OVIEDO	22.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
050042118285	L ALONSO	34729291	VILLARDEVOS	21.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	052.2
050042058884	C RODRIGUEZ	12708345	SALDAÑA	22.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401198071	H PI	19426804	IBIZA	18.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401203996	J MONROY	76102894	PALMA MALLORCA	26.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050401158796	M CARIDE	36047259	VIGO	23.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401202025	R CARRETON	13710537	SANTANDER	15.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401200442	F SANCHEZ	08106017	BEJAR	18.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050401203303	A DE LA RICA	21941197	CARBAJOSA DE SAGRADA	21.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050041962805	J BENITO	07835454	SALAMANCA	04.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050042094876	J MARTIN	00501253	SANCTI SPIRITUS	22.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
050401186421	S RINCON	03429724	SEGOVIA	29.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042088360	S SAMANIEGO	04191962	TALAVERA DE LA REINA	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042088803	F PLAZA	04202132	TALAVERA DE LA REINA	16.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042088037	J RODRIGUEZ	07450331	TALAVERA DE LA REINA	13.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042071578	A GALEANO	28941538	TALAVERA DE LA REINA	01.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042105709	J DOMINGOS	X0539531C	TOLEDO	20.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.3
050401158530	J POOLE	00813057	SOTO CAMARENA BETE	19.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
050401203510	N GARCIA	07752048	PLAYA DE GANDIA	20.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401202384	M RODRIGUEZ	09262060	VALENCIA	21.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401158498	V VIGUER	19479653	VALENCIA	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042072224	M ZABAL	19861620	VALENCIA	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401203248	E FERRER	22608337	VALENCIA	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042108346	J NIETO	12247343	MEDINA DEL CAMPO	20.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	155.
050401158279	M BLANCO	09274289	VALLADOLID	24.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042095250	R BERNARDO	09309411	VALLADOLID	09.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050401202505	M GIL	09333428	VALLADOLID	25.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401201872	N ESCUDERO	12173833	VALLADOLID	11.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401191696	L REAL	12194423	VALLADOLID	23.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042068968	M DIEZ	12364621	VALLADOLID	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401158280	J BARRIO	17177572	VALLADOLID	24.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401197698	F TORRE	11712858	ZAMORA	09.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.

Número 925

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285,

de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, conocido ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 05-03-99.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042112969	J DE LA CRUZ	21367780	PLAYA DE SAN JUAN	04.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042105000	J DE LA CRUZ	21367780	PLAYA DE SAN JUAN	04.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042104997	J DE LA CRUZ	21367780	PLAYA DE SAN JUAN	04.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042107184	J LOPEZ	06501852	AVILA	23.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
050042113937	P GARCIA	06549352	AVILA	09.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
050042116562	B ALVAREZ CANDIL	06575553	AVILA	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042071141	J MARQUEZ	70788163	EL BARCO DE AVILA	05.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
050042108826	J MAYORGA	06524596	SALOBRAL	24.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042108590	J MAYORGA	06524596	SALOBRAL	24.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042071050	E RODRIGUEZ	09696869	SANTA MARIA BERROCAL	26.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
050042089017	J SANCHEZ	05377320	SOTILLO DE LA ADRADA	16.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
050042117580	F MUÑOZ	06559936	VELAYOS	22.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042113410	F GODOY	46028914	BARCELONA	04.02.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
050042112970	A LAZARO	04575158	HENAREJOS	04.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050042070460	M DA SILVA	26229176	LINARES	08.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
050042072376	M DA SILVA	26229176	LINARES	08.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042101741	J PELAEZ	07470118	ALCOBENDAS	12.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042114346	J FERRERA	70031913	FUENLABRADA	02.02.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
050042118339	GASCOTRANS TRES SL	88198559	GETAFE	27.01.1999	46.001	276,47		D121190	141.H
050401206020	P GOLDENBERG	M 602529	LAS ROZAS DE MADRID	28.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050042106131	J MARTIN	05274859	LAS ROZAS DE MADRID	01.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050042114334	J MARTIN	05274859	LAS ROZAS DE MADRID	01.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
050042113366	J FERNANDEZ	53045510	LEGANES	31.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
050042112945	JOVEN VISION S A	A28908283	MADRID	04.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
050042103889	CHASE SA	A78292539	MADRID	23.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042089790	ANTONIO Y ELADIO SL	880904170	MADRID	31.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
050042108188	ESTUDIOS Y MOLDEACIONES QU	881509952	MADRID	06.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
050042114644	N HACK	M 303670	MADRID	07.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050042073885	D MARTIN	00979729	MADRID	03.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042107378	C YUNTA	02145974	MADRID	27.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042107380	C YUNTA	02145974	MADRID	27.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042092478	C YUNTA	02145974	MADRID	27.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042070914	R PARADINAS	02619662	MADRID	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042113123	A COELLO	02684812	MADRID	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042089091	A SANCHEZ GIRON	04166826	MADRID	05.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050042087690	C RASCON	06423467	MADRID	20.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050042070963	C MARTIN	07222546	MADRID	23.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
050042107408	L GORDO	07817988	MADRID	01.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050041996499	J PEREZ	50208383	MADRID	27.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
050042102964	M NIEMBRO	50664942	MADRID	07.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042102952	M NIEMBRO	50664942	MADRID	07.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042119010	E BENITO	50807064	MADRID	30.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	080.1
050042119060	D PACHECO	51420637	MADRID	02.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042125253	J LOPEZ	51905222	MADRID	28.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042002003	J ARANDA	52873850	MADRID	03.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042002015	J ARANDA	52873850	MADRID	03.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050041933131	M DOMINGUEZ	76071600	MADRID	29.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050042088487	J ALVAREZ	50689884	MARTIN VALDEIGLESIAS	27.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042089352	J ALVAREZ	50689884	MARTIN VALDEIGLESIAS	27.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042104500	A LORENTE	51395848	POZUELO DE ALARCON	07.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042106969	A LORENTE	51395848	POZUELO DE ALARCON	07.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050401206067	F REBOLLO	50824111	RIVAS VACIAMADRID	29.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050041937914	L GIBAJA	51355764	SAN SEBASTIAN REYES	04.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042106088	M BELINCHON	07511572	TORREJON DE CALZADA	28.01.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
050401207114	T MADRID	02072969	VILLAVICIOSA DE ODON	05.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042114619	J PIQUERO	10796466	GIJON	05.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401210137	J RIEGO	12640876	OVIEDO	29.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042118133	E PEREZ	71855918	VEGADEO	06.02.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
050042093460	P PORRO	12894511	PALENCIA	20.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050041899470	R HERMOSA	07749538	SALAMANCA	12.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
050041942247	M ALVAREZ	14868626	SALAMANCA	29.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
050042088323	CRISTAL SESENTAY TRES SL	880992712	EL ESPINAR	11.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050041944141	M SUAREZ	04189213	ALCAUDETE DE LA JARA	08.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
050042089595	J MARTIN	04185954	SOTILLO DE PALOMAS	04.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
050041833010	E HEREDIA	04130570	TALAVERA DE LA REINA	30.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
050042088499	D GARCIA	04166076	TALAVERA DE LA REINA	02.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042089832	J LOSADA	04179786	TALAVERA DE LA REINA	08.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042107950	J MARCO	04196082	TALAVERA DE LA REINA	20.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042107391	A SOBRINO	70411586	TALAVERA DE LA REINA	30.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042122616	J BENLLOCH	52682258	QUART DE POBLET	03.02.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
050042113391	J ALCAIDE	19096928	SAGUNTO EL PUERTO	03.02.1999	50.000	300,51		D121190	198.H
050042096666	O SAN JOSE	09321365	TUDELA DE DUERO	06.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
050042118406	A PARRA	12113064	VALLADOLID	09.02.1999	115.000	691,16		D121190	198.H

Número 888

Delegación del Gobierno en Castilla y León

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN DELEGA COMPETENCIAS EN MATERIA DE EXPLOSIVOS EN FAVOR DE LOS SUBDELE- GADOS DEL GOBIERNO

La Ley 6/1997, de 14 de abril (BOE del 15) desarrolla en su artículo 3 los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución, que deben presidir la actuación de la Administración Pública.

En aras a dichos principios y, en especial a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar delegaciones de competencias, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las concedidas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministerio del Interior,

RESUELVO:

Primero: Se delega en los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, en sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes competencias:

1.1. Conceder o denegar y revocar, en su caso, la autorización para la realización de voladuras especiales, así como la inscripción de empresas autorizadas para ejecutar dichas voladuras, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 29 de julio de 1994 (BOE de 16 de agosto).

1.2. Conceder o denegar la autorización para la entrada en funcionamiento de una fábrica de explosivos.

1.3. Conceder o denegar la autorización de las instalaciones y procedimientos de destrucción de explosivos en talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería.

1.4. Conceder o denegar y revocar, en su caso, la autorización de establecimiento de talleres de fabricación de productos pirotécnicos y talleres de carga de cartuchería

1.5. Conceder o denegar la autorización para realizar modificaciones sustanciales y no sustanciales en talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería.

1.6. Conceder o denegar la autorización para la reparación o reconstrucción de talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería, cuando sus instalaciones quedaran parcial o totalmente inutilizadas.

1.7. Conceder o denegar el cambio de titularidad y el traslado de instalaciones dentro de la misma provincia de talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería.

1.8. Conceder o denegar el permiso para la entrada en funcionamiento de las instalaciones y elementos que integran el taller de fabricación de productos pirotécnicos o de carga de cartuchería, una vez finalizadas las operaciones de instalación, traslado, modificación sustancial o reconstrucción del mismo, así como traslado del mencionado permiso al órgano provincial correspondiente del Área de Industria y Energía, al Ayuntamiento del lugar donde radique el taller y a la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil.

1.9. Conceder o denegar la prórroga de las autorizaciones de talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería, cuando hubiese transcurrido el plazo de ejecución y no se hubieran

ultimado las instalaciones en la fecha prevista por causas imputables a los interesados.

1.10. Conceder o denegar el permiso para reanudar la actividad de los talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería, cuando los permisos de funcionamiento hayan perdido su validez por inactividad de todas sus instalaciones durante un período de seis meses.

1.11. Conceder o denegar y revocar, en su caso, la autorización para consumo habitual en el ámbito provincial o para el consumo eventual de explosivos

1.12. Conceder o denegar y revocar en su caso la autorización para la instalación de depósitos auxiliares de almacenamiento de explosivos.

1.13. Dar la conformidad en el nombramiento del director de un taller de carga de cartuchería.

1.14. Dar la conformidad en el nombramiento del director de un taller de pirotecnia.

1.15. Conceder o denegar la autorización para almacenamiento, venta y suministro de cartuchería y productos pirotécnicos.

1.16. Conceder o denegar la autorización para transportar conjuntamente explosivos y detonadores.

1.17. Conceder el permiso para carga y descarga, durante la noche, de camiones en los polvorines de un depósito.

1.18. Conceder o denegar la autorización de utilización de productos pirotécnicos para la realización de espectáculos de fuegos artificiales, de acuerdo con lo previsto en las órdenes Ministeriales de 20 de octubre de 1988 (BOE del 29) y de 2 de marzo de 1989 (BOE del 3), sobre espectáculos públicos de fuegos artificiales.

1.19. La expedición de los certificados de aptitud para el uso y manejo de explosivos previstos en la Orden de 29 de abril de 1987, así como sus renovaciones y revocaciones.

Segundo:

2.1. La presente delegación de competencias no supone la transferencia de la titularidad de la competencia sino solamente de su ejercicio.

2.2. Esta delegación de competencias no supone por sí misma alteraciones en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

2.3. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

2.4. Esta delegación no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

Tercero: Se dejan sin efecto los apartados 2.8, 2.9 y 2.10 de la Resolución de 24 de abril de 1997, por la que el Delegado del Gobierno delegaba en los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora determinadas competencias en materia de explosivos.

Cuarto: La presente Resolución que se publicará en los Boletines Oficiales de la Provincia de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Valladolid, 1 de marzo de 1999.

El Delegado del Gobierno, *Isaías García Monge*.

- ooo -

Número 889

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE MARZO DE 1999, MEDIANTE LA QUE SE DECLARA LA BAJA DE OFICIO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS, DE LA TRABAJADORA D^a M^a CARMEN NIETO GARCÍA, CON N^o DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 280222220021.

Según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila, con entrada en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el día 24.02.1999, causó baja en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos el último día del mes de abril de 1998, por lo que conforme a los siguientes:

HECHOS:

Con fecha 05.05.1998, solicitó su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, declarando de oficio dicha baja con efectos del último día del mes de diciembre de 1998. Mediante actuación inspectora de fecha 14 de enero de 1999, se comprueba que cesó en la actividad el 30.04.1998.

A la vista de ello, y conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto. 2.530/70, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (BOE de 15.09.70).

Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27.02.96).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

*** Declarar los efectos de su bajo en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social al último día del mes de abril de 1998.**

Contra esta resolución podrá interponer reclamación a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

El Director Provincial, *Ilegible*.

- ooo -

Número 5.186

Ministerio de Medio Ambiente**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO****ANUNCIO**

Madrid, 3 DIC 1998
n/r: 032.652/97

Destinatario:

D. ANTONIO PABLO MARTÍN
C/ JUAN FERNÁNDEZ YAGÜE, 76
05230-LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila)

ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL ARROYO LA RETUERTA, CON DESTINO AL LAVADO DEL SISTEMA DE ORDEÑO DE UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. ANTONIO PABLO MARTÍN, con D.N.I. 70.789.052-C, solicitando concesión para derivar un caudal de 0,3 l/s de aguas del arroyo La Retuerta, con destino al lavado del sistema de ordeño de una explotación de ganado vacuno, en el paraje denominado "La Retuerta" (polígono 19, parcela 23), en término municipal de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de Julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. ANTONIO PABLO MARTÍN, con D.N.I. 70.789.052-C, concesión para derivar un caudal de 0,3 l/s y un volumen máximo anual de 1.576,8 m³ de aguas del arroyo La Retuerta, con destino al lavado del sistema de ordeño de una explotación de ganado vacuno de leche, en el paraje denominado "La Retuerta" (polígono 19, parcela 23), en término municipal de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila).

2ª.- Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis acotados que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo ó dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

La Administración podrá obligar al concesionario a enviar los datos medidos en el contador con la periodicidad que se determine.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por

el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo, QUEDANDO SUPEDITADA LA APROBACIÓN DE ESE ACTA A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES OTORGADA POR ESTE MISMO ORGANISMO.

5ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

6ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado o suspendido por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en casos de sequía, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión contará a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando las obras de captación puedan quedar afectadas en algún momento por la construcción de algún embalse, quedará caducada esta concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de revocación citada.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE o LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA:
ARROYO LA RETUERTA

CLASE Y AFECCIÓN: Lavado del sistema de ordeño de una explotación de ganado vacuno.

TITULAR: D. ANTONIO PABLO MARTÍN

D.N.I.: 70.789.052-C

LUGAR: La Retuerta (polígono 19, parcela 23)

TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:
LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,3 l/s

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 1.576,8 m³

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 4° 1' 57"
W 40° 05' 57" N

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación

que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguiente a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se signi-

fica que, esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref.: 032.652/97).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

Número 733

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ASUNTO

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON DESTINO A RIEGO LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL HORNILLO Y EL ARENAL (ÁVILA).

Examinado el expediente incoado a instancia D^a. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, como Presidente de LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EL HORNILLO, con D.N.I./C.I.F. 6.485.416 y Q-0567020C respectivamente, en solicitud de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Tejos, Cantos y Arenal y de los arroyos Chivetiles, La Hiruela y Los Chorrillos, con destino a riego de 493,39 ha de terreno, constituido por un conjunto muy numeroso de pequeñas parcelas, situadas en los términos municipales de El Hornillo y El Arenal (Avila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de Agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de Julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES:

1^a.- Se otorga a LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EL HORNILLO, una concesión de aguas superficiales con un caudal de aguas de 339,32 l/s, con destino a riego de 493,39 ha. de superficie de los terrenos que constituyen la Comunidad, a derivar de los ríos Tejos, Cantos y Arenal y de los arroyos Chivetiles, La Hiruela y Los Chorrillos, en los términos municipales de El Hornillo y El Arenal (Avila).

2^a.- Las obras se ajustarán al PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EL HORNILLO, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel A. Jiménez Muñoz que sirvió de base a la presente petición.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3^a.- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA y deberán quedar terminadas en el plazo de DOCE MESES a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un modulo que limite el caudal autorizado a los límites de la concesión, y/o a instalar un contador volumétrico.

La Administración podrá obligar al concesionario a enviar los datos medidos en el contador con la periodicidad que se determine

Las obras e instalaciones se realizaran bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª.- Se otorga esta concesión por un plazo de 50 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por iniciativa pública o bien afectadas las obras de captación por la construcción de algún embalse, quedará caducada esta concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE o LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- El titular de esta autorización queda obligado a constituir en la Caja General de Depósitos una fianza de 44.183,- pesetas para responder de posibles daños al dominio público hidráulico, sanciones impuestas en su caso, ejecución forzosa de resoluciones administrativas sobre reposición del terreno a su estado primitivo y cualquier otra circunstancia relacionada con el incumplimiento de este condicionado.

La fianza citada será devuelta al interesado una vez ejecutadas las obras y comprobado el cumplimiento del condicionado. En caso contrario podrá ser incautada total o parcialmente, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

16ª.- Esta concesión se inscribirá en el registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: RIOS: TEJOS, CANTOS Y ARENAL. ARROYOS: CHIVETILES, LA HIRUELA Y LOS CHORRITOS.

CLASE Y AFECCIÓN: RIEGO

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES DE EL HORNILLO D.N.I.C.I.F. Q-0567020-C

TERMINO Y PROVINCIA LA TOMA: EL HORNILLO Y EL ARENAL (ÁVILA)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 339,32 l/s

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 2.828.111 M3

SUPERFICIES REGADA: 493,39 ha

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 50 años

OBSERVACIONES: La distribución de caudales se efectuará conforme al siguiente recuadro:

RIOS	TOMA	ACEQUIA	SUPERFICIE EN HA	CAUDAL EN l/s
TEJOS	1 (MARGEN IZQUIERDA)	TEJOS 1	19,38	13,33
TEJOS	2 (MARGEN IZQUIERDA)	TEJOS 2	14,28	9,85
TEJOS	3 (MARGEN DERECHA)	TEJOS 3	11,32	7,81
TEJOS	4 (MARGEN IZQUIERDA)	TEJOS 4		
		TEJOS 4-1		
		TEJOS 4-2		
		TEJOS 4-3	47,78	32,96
TEJOS	5 (MARGEN DERECHA)	TEJOS 5	2,28	1,57
TEJOS	6 (MARGEN DERECHA)	TEJOS 6	6,53	4,50
CANTOS	1 (MARGEN IZQUIERDA)	CANTOS 1	8,10	5,58
CANTOS	2 (MARGEN IZQUIERDA)	CANTOS 2	9,22	6,38
CANTOS	3 (MARGEN DERECHA)	CANTOS 3	154,05	105,11
CANTOS	4 (MARGEN IZQUIERDA)	CANTOS 4	30,49	21,03
CANTOS	5 (MARGEN IZQUIERDA)	CANTOS 5	2,54	1,75
CANTOS	6 (MARGEN DERECHA)	CANTOS 6	9,07	6,25
CANTOS	7 (MARGEN DERECHA)	CANTOS 7	55,20	38,08
CANTOS	8 (MARGEN IZQUIERDA)	CANTOS 8	3,63	2,50
ARENAL	1 (MARGEN IZQUIERDA)	ARENAL 1	39,78	27,44
ARROYOS				
CHIVETILES	1 (MARGEN IZQUIERDA)	CHIVETILES 1		
		CHIVETILES 1-1	32,71	22,56
CHIVETILES	2 (MARGEN IZQUIERDA)	CHIVETILES 2	5,50	3,97
CHIVETILES	3 (MARGEN IZQUIERDA)	CHIVETILES 3	11,19	7,72
LA HIRUELA	1 (MARGEN IZQUIERDA)	LA HIRUELA 1	11,86	8,18
CHORRITOS	1 (MARGEN IZQUIERDA)	CHORRITOS 1		
		CHORRITOS 1-1	18,48	12,75
		TOTAL	493,39	339,32

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación

de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de AVILA, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y en su caso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de notificación o publicación. (Refª. 29.407/94)

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*.

- ooo -

Número 906

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Dª María Torroba la Viña.

D.N.I.: 5.256.840.

DOMICILIO: C/ Espalter nº 8. 28014 MADRID.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego (3,50 ha).

LUGAR O PARAJE: Finca Postoloboso.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADA: 2.10 l/s.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Arroyo Candedilla (Margen derecha).

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA TOMA: Candeda (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Candeda (Avila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Candeda, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avda. de

Madrid, 10 - 45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de Refª 032748/98.

Toledo a 1 de marzo de 1999.

El Jefe de Servicio de Zona, *José Mª Minguela Velasco*.

- ooo -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 680

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1998, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 116/98.

LOCALIDAD: Candeda (Avila).

PROMOTOR: D. Juan Manuel Parra Capilla.

DOMICILIO: C/ Bilbao nº 2 Vereda de los Estudiantes. Leganés (Madrid).

CONSTRUCCIÓN: Legalización de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter nº 1, Avila.

Avila a 14 de enero de 1999.

La Secretaria de la Comisión, *M^a Luisa Romero Bermejo*.

- ooo -

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 959

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

NATURÁVILA, S.A. (en constitución).

NATURÁVILA, S.A., tiene previsto contratar la gestión de los servicios de restauración y alojamiento en las instalaciones de la finca "El Fresnillo".

Los interesados podrán dirigirse al departamento de Fomento de la Diputación Provincial (teléfono 920-35 71 52), para que en plazo de quince días puedan recibir la información necesaria y, en su caso, presentar las correspondientes ofertas.

Avila a 12 de marzo de 1999.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 518

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila)

HACE SABER

Que por D. Francisco José Herrero Muñoz en nombre de la empresa Granitos de Castilla y León, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de EXTRACCIÓN DE GRANITO a ejercer en el paraje denominado "Peña de Madrid" de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio, estimen convenientes.

En Las Navas del Marqués a 9 de febrero de 1999.

El Alcalde, *Manuel Rosado Ran*.

- ooo -

Número 651

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila),

HACE SABER

Que D. Tomás de Dompablo Martínez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Alojamiento Turismo Rural - Casa Rural, en Paraje El Torno - Zona Arbillas, de este Término Municipal de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro a 15 de febrero de 1999.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 683

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada***EDICTO**

D^a M^a del Pilar Blázquez García, vecina de Santa María del Tietar, con domicilio en Urb. Los Rosales, solicita cambio de titularidad de establecimiento sito en la calle Dr. Rodríguez Muñoz en Sotillo de la Adrada, para dedicarlo a Bar Cervecería.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a 17 de febrero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 716

*Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz***ANUNCIO**

Por D. Virgilio Martín González DNI 6.554.571 y domicilio en C/ Solanillo, 6 de Aldeanueva de Santa Cruz (Ávila), se ha solicitado licencia para instalación de Núcleo zoológico para Rehalas de perros a situar en parcela 131 del polígono 19 término municipal de Aldeanueva de Santa Cruz. Se hace público que el expediente permanece expuesto al público por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León.

Aldeanueva de Santa Cruz a 18 de febrero de 1999.

El Alcalde, *Angel López Martín*.

- ooo -

Número 871

*Ayuntamiento de Arévalo***CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

La presente convocatoria establece ayudas económicas destinadas a colaborar en la financiación de los

gastos ocasionados por la realización de actividades culturales durante el año 1998.

CUANTÍAS.- Las ayudas podrán alcanzar hasta el 50% de los gastos originados por la realización de actividades efectuadas durante el ejercicio.

SOLICITANTES.- Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Las asociaciones culturales y deportivas de ámbito local inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arévalo y legalmente constituidas.
- b) Instituciones públicas y privadas.
- c) Asociaciones de amas de casa, vecinales y/o de barrio.
- d) Clubes deportivos.
- e) Agrupaciones constituídas para realizar actividades de ocio y tiempo libre.
- f) Con carácter excepcional podrán solicitar estas ayudas, personas individuales para la realización de eventos culturales concretos y determinados que serán evaluados por la Comisión de Cultura.
- g) Colegios e Institutos.

PLAZO.- El plazo para presentar las solicitudes y la documentación que figura en las bases de la presente convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la presente convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Arévalo.

Arévalo a 4 de marzo de 1999.

El Alcalde, *Ricardo Ungría Martínez*.

- ooo -

Número 872

*Ayuntamiento de Villarejo del Valle***SUBASTA ARRENDAMIENTO QUIOSCO-BAR**

El Ayuntamiento de Villarejo del Valle, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 24 de febrero de 1999, aprobó por unanimidad el Pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de arrendamiento del quiosco de verano e instalaciones complementarias situado en la Plaza de España, propiedad del Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

Objeto: Arrendamiento mediante subasta del quiosco-bar e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villarejo del Valle en la Plaza de España de esa localidad, incluyendo terraza para mesas y sillas.

Duración: Del 1 de mayo de 1999 hasta el 30 de abril de 2004.

Tipo de licitación: 400.000 Ptas. anuales al alza. IVA y tasa por ocupación de la vía pública incluidas.

Garantía provisional: 8.000 Ptas. (2% del tipo).

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del décimotercer día natural, a contar del posterior al de publicación de este anuncio; en caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura de plicas: A las 13 horas de ese día.

Información y modelos de proposiciones: Se facilitarán por este Ayuntamiento a todos los interesados (tfno.-fax: 920 - 38 40 81).

De conformidad con la legislación vigente los Pliegos de Cláusulas Administrativas quedan expuesto al público por plazo de 8 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones.

Villarejo del Valle a 26 de febrero de 1999.

El Alcalde, *José Luis Fdez. Martín.*

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 897

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 98/98 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente D. Julián Sánchez Melgar.

Ilmos. Sres. Magistrados D^a María José Rodríguez Duplá y D. Jesús García García, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA Nº 280/98

En la ciudad de Avila a 22 de diciembre de 1998.
Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial

en grado de apelación los autos de Juicio de Cognición nº 194/96 del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Avila, Rollo nº 98/98; seguidos entre partes, de una como apelante D. Divino Sánchez Canalejo, dirigido en primera instancia por el Letrado D. Gabril González González, y de otra como apelada Cooperativa de viviendas "Raimundo de Borgoña", en situación de rebeldía procesal; habiendo sido Ponente de esta Sala, el Ilmo. Sr. García García.

FALLAMOS

QUE DEBEMOS DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por D. Divino Sánchez Canalejo contra la Sentencia de fecha 13 de enero de 1997 dictada por la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Avila en el Juicio de Cognición nº 194/96, del que dimana el Rollo de la Sala, y debemos confirmar y confirmamos íntegramente la citada Sentencia, con expresa imposición de las costas de esta alzada al apelante.

A la demandada rebelde notifíquese la presente Resolución por edictos a menos que se inste su notificación dentro del plazo legal.

Con certificación de esta Resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados rebeldes libro el presente en Avila a 22 de febrero de 1999.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

Número 898

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 140/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente D^a María José Rodríguez Duplá.

Ilmos. Sres. Magistrados D. Jesús García García y D^a María Teresa del Caso Jiménez, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA Nº 22/99

En la ciudad de Avila a 1 de febrero de 1999.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 205/96 del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Avila, Rollo de Sala nº 140/98; seguidos entre partes, de una como apelante D. Angel Luis Ramón Pazos Carrión y D. José Romero Ledesma, representados por la Procuradora Dª Beatriz González Fernández y defendidos por el Letrado D. Julián Cachón Hernando, y de otra como apelados, Dª María del Carmen Pazos Carrión y Dª María Isabel Pazos Carrión representados por el Procurador D. Fernando López del Barrio y defendidos por el Letrado D. Manuel Gómez de la Bárcena Temboursy, y también como apelada Dª María Victoria Pazos Carrión; siendo Ponente la Iltra. Sra. Del Caso Jiménez.

FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Angel Luis Ramón Pazos Carrión y D. José Romero Ledesma contra la Sentencia de fecha 9 de junio de 1997 dictada por la Iltra. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Avila en los autos de juicio de menor cuantía nº 205/96, del que dimana el rollo de la Sala, y revocando en parte la citada sentencia, debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda interpuesta por D. Angel Luis Ramón Pazos Carrión y D. José Romero Ledesma contra Dª Mª Victoria Pazos Carrión, Dª Mª del Carmen Pazos Carrión y Dª María Isabel Pazos Carrión condenando a Dª Mª Victoria Pazos Carrión a que abone a D. Angel Luis Ramón Pazos Carrión y D. José Romero Ledesma la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (4.892.783 Ptas.) con el interés del quince por ciento anual desde la presentación de la demanda, y al pago de una tercera parte de la costas de primera instancia de la parte actora, y absolviendo a Dª Mª del Carmen Pazos Carrión y a Dª Mª Isabel Pazos Carrión de las pretensiones formuladas contra ellas, imponiendo sus costas de primera instancia a la parte actora.

Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta segunda instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así por esta mi Sentencia, que será notificada a la demandada rebelde, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde libro el presente en Avila a 18 de febrero de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.

- 000 -

Número 887

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE
PIEDRAHÍTA

EDICTO

Dª Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta y su Partido,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 13/99 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de Dª Rosalía Jiménez Torres, vecina que fue de Bonilla de la Sierra, fallecida en Bonilla de la Sierra el día 1-3-98 sin ascendencia ni descendientes; reclamándose la herencia por sus hermanos D. Pedro y D. Carlos Francisco Jiménez Torres.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a 17 de febrero de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.